ACTA DE SUSPENSION No. 001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 135 DEL 28 DE ENERO DE 2022 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022".	
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO**
CONTRATISTA:	**MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE**

Entre los suscritos JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ, Alcalde Ciudad Capital Mocoa, por otra parte, MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE, Contratista, en calidad de supervisor, CAROLINA CORREA CARDONA secretaria de salud municipal, se reunieron con el fin de suscribir suspensión No 001 al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. 135 DEL 28 DE ENERO DE 2022

CONSIDERACIONES:

1. La información general a la fecha es la siguiente:

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ**
NIT	**800.102.891-6**
CONTRATISTA	**MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 69.009.654 de Mocoa - Putumayo**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022".**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	**$ 18.000.000**
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	**$ 9.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 27.000.000**
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	**SEIS (06) MESES**
PLAZO ADICIONAL	**TRES (03) MESES**
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	**NUEVE (09) MESES**
FECHA DE INICIO	**01 DE FEBRERO DE 2022**
FECHA DE TERMINACIÓN	**31 DE OCTUBRE DE 2022**
FECHA DE SUSPENSIÓN NO 01	**11 de octubre de 2022**

1. Que, se hizo necesario realizar modificación al contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, para prorrogar el plazo de ejecución por tres (03) meses más y un valor de $9.000.000, de

conformidad a solicitud realizada por el Secretario de Salud Municipal, en la cual manifiesto que era necesario dar la continuidad al servicio que presta la profesional en enfermería en las diferentes actividades que le han sido encomendadas dentro de la administración Municipal. El cual comprende desde el 1 de agosto de 2022 hasta el 31 de octubre de 2022.

2. Que, el contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, se encuentra vigente, toda vez que, una vez perfeccionado y legalizado con la expedición de Registro Presupuestal y aprobación de las garantías, dio inicio el día 01 de febrero de 2022.

3. Que, según hoja de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, tiene un avance de ejecución de actividades del 92,8%.

4. Que, el contratista del contrato Ibidem, mediante oficio de fecha 4 de octubre de 2022, solicitó la SUSPENSIÓN Nro. 001 del contrato en referencia, por un término de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO contados a partir del 10 de OCTUBRE de 2022, con base en lo siguiente:

 "Teniendo en cuenta motivos personales que debo atender y no me permiten continuar con el desarrollo de las actividades establecidas en el presente contrato, el tiempo de suspensión solicitado es de DOCE (12) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del 10 de octubre de 2022."

5. Que, como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, se otorgó visto bueno para el trámite de la suspensión de la ejecución del contrato, desde el día 11 de octubre de 2022, hasta el 21 de octubre de 2022, por un término de ONCE (11) DÍAS CALENDARIO, dado el avance de ejecución de las actividades (92,8%).

6. Que, en la vida de los contratos administrativos surgen comúnmente imprevistos, en ocasiones ínsitos en el diseño del contrato, que generan interrupciones o alteraciones de la relación contractual en su concepción originaria y desvían el negocio jurídico de la trayectoria inicialmente prevista. Una de las contingencias más frecuentes del contrato estatal es la suspensión de los efectos en su ejecución.

7. El tema de la suspensión en los contratos estatales es de gran importancia del tema y a la periodicidad con que se plantea, hay que señalar que el asunto no está considerado en la ley, ni ha sido suficientemente destacado o estudiado por la doctrina. En la jurisprudencia se hace referencia a esta cuestión, a lo sumo, en relación con los perjuicios que pueda llevar eventualmente aparejada la suspensión temporal cuando es acordada por las partes:" *(...) Advierte la Sala previamente, que la figura de la suspensión en la contratación estatal no es estática ni uniforme en su definición y eficacia. Antes bien, tiene alcance y produce efectos distintos: (i) en función del momento en el que se produce (durante el proceso de selección del contratista, o bien durante la ejecución del contrato); o (ii) por las causas que la originen (fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público), o (iii) en función de ser imputable a los incumplimientos de las partes, o necesaria ante una modificación del contrato, o (iv) por la forma en que ocurre, se acuerde o consigne su ocurrencia (mediante cláusula contractual, por acta acordada entre las partes por razones de interés público, o de facto, ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito), o (v) por sus efectos en el tiempo (transitoria o "indefinida") y, (vi) por la magnitud de la afectación en el cumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial o total). (...) Sea pues lo primero advertir que, en estricto sentido, el contrato no cesa con la*

suspensión, sino que sigue vigente, en estado potencial o de latencia, pues mientras la terminación de un contrato afecta como es obvio su subsistencia misma, la suspensión afecta las obligaciones que a las partes les resulta temporalmente imposible de cumplir."

8. Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe advertirse que actualmente la "suspensión temporal de los contratos estatales" no está expresamente regulada.

9. Que, en la práctica cotidiana de la ejecución de los contratos y la ausencia de una regla general han supuesto un incentivo para el desarrollo convencional de cláusulas en las que las partes prevén que, cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución.

10. Que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

11. No obstante, es necesario aclarar que la presente suspensión no generara valor alguno a la Administración Municipal y que a la fecha el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y PLAN AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DE ACUERDO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD PAS 2022", se encuentra vigente.

12. Que, el Supervisor del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, doctora CAROLINA CORREA CARDONA, Secretaria de Salud Municipal, solicitó la autorización de la suspensión al ordenador del gasto, mediante Oficio de 4 de octubre de 2022.

13. Que, el Acalde del Municipio de Mocoa, en su función de ordenador del gasto, AUTORIZÓ el trámite de la SUSPENSIÓN No. 001 a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022

14. Por lo anteriormente expuesto, es necesario y oportuno suspender la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, con el propósito de que el contratista atienda sus asuntos de carácter personal y no se interfiera en la ejecución de actividades del mencionado contrato y posteriormente dar cumplimiento al objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, suscrito entre el municipio y MARIA CRISTINA MARIN SOLARTE, contratista, por el término de **ONCE (11) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 11 de octubre de 2022 hasta 21 de octubre de 2022 de junio de 2022, debiéndose reiniciar a más tardar el 22 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Que, de superarse los hechos que dieron motivo a la presente suspensión antes del 21 de octubre de 2022, el contrato en mención deberá reiniciarse de inmediato.

TERCERO: Que los demás términos y condiciones del contrato de prestación de servicios No. 135 del 28 de enero de 2022, no se modifican y continúan vigentes.

La presente acta se expide a los siete (07) días del mes de octubre de 2022.

Para constancia se aprueba por las partes en la plataforma SECOP II.

Revisó: MARIA CAMILA BEDOYA CAICEDO
Jefe Oficina Contratación Municipal
Original firmado

Revisó: CAROLINA CORREA CARDONA
Secretaria de Salud Municipal
Supervisor
Original Firmado

Proyectó: **EHINER MACIAS**
Profesional de Apoyo Secretaria de Salud Municipal
Original firmado